

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la mejora de la Sanidad en Extremadura.

Visto el contenido del Acuerdo suscrito, de una parte, por la representación de la Junta de Extremadura y, de otra, por las Centrales Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF, SAE, CC.OO., CEMSATSE, para la mejora de la Sanidad en Extremadura.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Servicio Extremeño de Salud.

DISPONGO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo Marco para la Mejora de la Sanidad en Extremadura. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 24 de septiembre de 2002.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO

ANEXO

ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD EN EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 15 de julio de 2002.

REUNIDOS

En representación de la Junta de Extremadura: Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. D. Francisco M. García Peña, Director-Gerente del Servicio Extremeño de Salud e Ilmo. Sr. D. Manuel E. Fernández Tardío, Director de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

En representación de las Centrales Sindicales: Por FSP-UGT, D. Felipe Bachiller Castaño y D. Remigio Martínez García; por CSI-CSIF, D^a Rosa M^a Ramos Novo y D. José Fernández Vidal; por SAE, D^a M^a Luisa Barrantes Viega y D^a M^a Jesús Vázquez Ramos; por Federación de Sanidad de CC.OO., D^a Carmen Pedrero Ruiz y D. Miguel Ángel Velasco Bernardo y por CEMSATSE, D. Carlos Arjona Mateos y D. Damián Cumbres Jiménez.

MANIFIESTAN

El art. 9.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, competencia ésta que se ha visto materializada en el R.D. 1.477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del INSALUD.

En desarrollo del mencionado precepto estatutario se aprueba la Ley 10/2001 de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que tiene como finalidad la atención sanitaria integral e integrada al ciudadano estableciendo, para ello, un nuevo marco específico para la Sanidad Pública Extremeña, flexible, generador de innovaciones, motivador para todos los trabajadores de la salud y adaptable a los constantes cambios que demanda la sociedad extremeña. En la citada Ley se crea el Servicio Extremeño de Salud, como Organismo Autónomo, al que se le encomienda la gestión de los recursos, centros y servicios sanitarios públicos en Extremadura.

La Ley de Salud de Extremadura consolida y refuerza la existencia de un Sistema Sanitario Público, Universal, Integral, Solidario y Equitativo, a la vez que pone las bases reguladoras para una ordenación sanitaria eficaz, que tenga en cuenta todos los recursos y que sea socialmente eficiente, lo que refuerza la vocación pluralista de la Ley y le da un carácter de perdurabilidad, dejando claramente establecidos los principios básicos que caracterizan a un sistema Sanitario Público sin fisuras y al servicio de las necesidades y deseos de todos los extremeños.

El Sistema Sanitario Público de Extremadura, integrado en el Sistema Nacional de Salud, es definido en la Ley como el conjunto de recursos, actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, funciona de forma coordinada y ordenada, siendo desarrollado por organizaciones y personas tanto públicas como privadas en el territorio de la Comunidad, dirigido a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria y la rehabilitación.

El Plan de Salud de Extremadura se constituye como la herramienta para avanzar en la política sanitaria de "Salud para todos en el siglo XXI" adoptada por la OMS. Las acciones en él propuestas se centran en los usuarios del sistema sanitario y en sus problemas de salud, lo que obliga a otorgar un papel preponderante a la coordinación de esfuerzos como requisito imprescindible para avanzar en la eficacia y eficiencia del sistema en el que los profesionales son contemplados como los pilares básicos y necesarios para llevar a cabo los cambios que precisa la sanidad

para su continua adecuación a las nuevas necesidades y avances tecnológicos.

De conformidad con lo que antecede, las partes firmantes del presente acuerdo fijan los siguientes

OBJETIVOS

1) La Configuración de la Salud no como un servicio público más, sino como un derecho cuyo ejercicio necesita la sustitución del concepto de asistencia sanitaria por el de atención sanitaria, que incluye un todo conceptual y funcional de la salud pública, la promoción y educación sanitaria, la prevención, la asistencia y la rehabilitación, que posibiliten la reincorporación social y laboral. A todo ello contribuye de una manera importante, desde el punto de vista de la gestión, las Gerencias Únicas de Área como órganos de planificación y gestión integrada, superando de esta manera la tradicional descoordinación entre atención primaria, especializada y salud pública.

2) La mejora del acceso de todos los ciudadanos a los recursos sanitarios a fin de que todos se hallen en condiciones de igualdad dentro del sistema Sanitario Público Extremeño.

3) El fomento del derecho a la salud de forma compatible con la protección de la dignidad de la persona, con el respeto a su intimidad y con una mayor participación del individuo en la toma de decisiones.

4) La separación nítida e imprescindible del Sistema Sanitario Público y Equitativo de la sanidad privada, que puede coexistir sin que se introduzcan perversiones que distorsionen y enturbien la necesaria eficacia y eficiencia de los servicios.

5) El fomento de la utilización y optimización de las nuevas tecnologías en el campo sanitario como un instrumento de primera magnitud en el acercamiento de los recursos y apertura de nuevas vías de innovación y desarrollo aplicadas a la gestión clínica, así como la mejora de la calidad y la cobertura de las actuales prestaciones dentro del marco del Sistema Nacional de Salud.

6) La intensificación de la colaboración entre el SES y la Universidad de Extremadura para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito sanitario.

7) La modernización del parque mobiliario e inmobiliario del sistema sanitario extremeño y su adaptación a los nuevos compromisos y requerimientos.

8) La consolidación y ampliación en su caso, de la Cartera de Servicios ofertada en cada Área de salud, para lo cual se deberá,

entre otras acciones, ampliar la cobertura del servicio de atención domiciliaria programada y de cuidados paliativos, consolidar la atención a urgencias y emergencias, poner en marcha el Plan de Salud Mental de la Comunidad y en definitiva, adecuar el sistema sanitario mejorando aquellos aspectos que redunden en una mayor satisfacción del ciudadano.

9) La autosuficiencia del sistema en el ámbito de la Cartera de Servicios que se oferte, para lo cual, la Administración se compromete a facilitar los medios materiales y humanos necesarios y, dentro de estos últimos, se optará, en la medida de lo posible, por nuevas contrataciones frente a incrementos salariales como pago por aumento de jornada.

10) La sostenibilidad financiera del SES así como el fomento de la docencia, desarrollo e innovación tecnológica.

En aras a avanzar hacia la consecución de los objetivos establecidos en la Ley de Salud de Extremadura, la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes, adoptan el siguiente

ACUERDO

Primero.- El presente acuerdo será de aplicación al personal estatutario y personal laboral con contrato en plaza estatutaria del Servicio Extremeño de Salud y al personal funcionario y laboral en aquellas cláusulas en que expresamente así se indique. El periodo de vigencia será de 3 años (2002-2004).

Segundo.- Las partes firmantes se comprometen a respetar el contenido de los Pactos y Acuerdos suscritos en el ámbito INSA-LUD con anterioridad a 31 de diciembre de 2001, en tanto éstos mantengan su vigencia.

Tercero.- La Administración se compromete, previa negociación con los Sindicatos firmantes, a llevar a cabo una catalogación de los puestos de trabajo, que podrá incluir la reordenación y creación, en su caso, de las categorías profesionales, de tal manera que se adecúe a las necesidades actuales del servicio.

Cuarto.- La Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a negociar:

a) Un nuevo modelo retributivo en el actual marco presupuestario, dentro de la política global de personal de la Junta de Extremadura.

b) La ordenación, adecuación y racionalización de la jornada laboral, vacaciones, permisos y licencias.

c) Las repercusiones que, desde el punto de vista económico, pueda tener la aplicación de la reducción de la jornada laboral a

35 horas semanales, aplicación que será efectiva a lo largo del presente año. Paralelamente se negociará el incremento de los complementos que retribuyan la atención continuada y la turnicidad en el contexto de la reducción de jornada antes mencionada.

d) La atención continuada para veterinarios.

e) El desarrollo de la carrera profesional, la promoción interna y la formación continuada del personal del SES, en el marco de la legislación básica estatal; todo ello sin perjuicio de la normativa autonómica sobre Función Pública que pudiera ser de aplicación.

f) La organización y adecuación, previo estudio, de las plantillas de los Centros.

g) Las medidas oportunas en materia de Seguridad y Salud Laboral, realizándose previamente por los Servicios de Prevención del SES, la evaluación inicial de riesgos de todos los puestos de trabajo en coordinación con el Servicio de Salud y Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

h) El establecimiento de los mecanismos necesarios para que los Facultativos Especialistas de Área realicen parte de su jornada laboral en los centros de salud dependientes del Área.

i) La ejecución de las prestaciones no salariales y de acción social, conforme a los acuerdos que se establezcan en el ámbito de la negociación general de la Junta de Extremadura. Hasta tanto se produzca este acuerdo, se mantendrá vigente la existente a 31 de diciembre de 2001.

Todos aquellos aspectos no recogidos en los apartados anteriores serán objeto de negociación.

Quinto.- En desarrollo de lo anterior, se establece el siguiente plan de homologación de retribuciones cuya ejecución abarcará los ejercicios económicos de 2002, 2003 y 2004.

A) En la Atención Especializada, la aplicación de este acuerdo supondrá los siguientes incrementos retributivos anuales, que serán aplicados al componente general del complemento específico:

GRUPO	PERSONAL SANITARIO	PERSONAL NO SANITARIO
A	3.185,36	1.935,26
B	2.283,85	1.923,24
C	1.911,22	1.911,22
D	1.803,04	1.803,04
E		1.262,13

B) En el ámbito de la Atención Primaria, la aplicación del presente acuerdo supondrá los siguientes incrementos retributivos anuales que se reflejarán en el complemento específico:

- Para el Grupo A Sanitario: 1.893,19 €.
- Para el Grupo B Sanitario: 1.322,23 €.
- Para el resto de personal, sanitario y no sanitario, en igual cuantía que las fijadas para la Atención Especializada.

La implantación de medidas como las consultas de tarde en el ámbito urbano, así como otras que pudieran determinarse, tendrán como fin la mejora de la calidad del servicio que se ofrece y de la accesibilidad del ciudadano al Sistema Público Extremeño de Salud; medidas éstas que deben retribuirse de forma individualizada en los conceptos retributivos que se determinen, no ligados a la productividad variable, previa negociación en desarrollo de este acuerdo.

Asimismo, se equiparará el complemento específico que actualmente percibe el personal perteneciente a la antigua escala facultativa sanitaria, especialidad farmacia, al complemento específico V2 de la escala facultativa sanitaria, especialidad veterinaria.

Para el personal de los Centros de Orientación y Planificación Familiar y Centros de Drogodependencia Extremeños, se equipará, exclusivamente al alza, los niveles de complemento de destino a los establecidos actualmente para el personal estatutario de Atención Primaria de igual categoría.

En cuanto al personal de refuerzo, se adoptarán las medidas necesarias para alcanzar la estabilidad en su vinculación contractual, equiparación retributiva y en la cotización a la Seguridad Social, así como definición de su jornada laboral.

Se negociará la ordenación de la jornada y retribuciones del personal del Servicio de Urgencias y Emergencias.

C) Con carácter general, la masa salarial total acordada, que no contempla seguridad social, se distribuirá en los tres años del acuerdo de la siguiente manera:

- 40% en el año 2002, con efectos desde el 1 de enero.
- 40% en el año 2003, con efectos desde el 1 de enero.
- 20% en el año 2004, con efectos desde el 1 de enero.

No obstante, el incremento retributivo del grupo E se distribuirá en dos años a razón del 50% cada uno (2002 y 2003).

Los incrementos en las retribuciones tendrán carácter consolidable en la masa salarial de cada trabajador y no contemplan las cantidades que pudieran determinarse en concepto de productividad

variable, que en todo caso no serán inferiores a las destinadas a tal fin en el 2001. Asimismo la productividad variable del ejercicio 2003 no podrá ser inferior a la del 2002, ni la del ejercicio 2004 a la del 2003, garantizándose de esta forma la percepción de este concepto retributivo por parte de los trabajadores durante todo el periodo de vigencia del presente acuerdo. La Administración y los Sindicatos firmantes se comprometen a negociar los objetivos y criterios de distribución así como los incrementos de la bolsa de productividad variable para los años mencionados.

A la masa salarial reflejada en el presente acuerdo se añadirá el coste adicional que suponen las sustituciones del personal permanente del Servicio Extremeño de Salud y el incremento de plantilla subsidiario.

Sexto.- Las partes firmantes se comprometen a definir y agilizar al máximo los procedimientos de selección y provisión del personal permanente en la medida de lo posible, dentro del nuevo marco jurídico de relaciones laborales y en sintonía con el desarrollo del Estatuto Marco a nivel del Estado, de tal forma que se convoquen pruebas selectivas para ingreso cada dos años y para provisión de puestos anualmente.

De forma inmediata se negociará un acuerdo en materia de selección de personal no permanente.

En el último trimestre del presente ejercicio, se iniciarán los procedimientos administrativos tendentes a la homogeneización de los distintos tipos de personal que prestan servicio en el SES, partiendo de la base de que el futuro régimen jurídico será el estatutario y garantizándose, en cualquier caso, la voluntariedad de integración en dicho régimen por el personal permanente de los otros dos regímenes jurídicos.

Séptimo.- A partir del año 2002, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos no recuperables en las mismas condiciones que el resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo.- En coherencia con el espíritu de diálogo, negociación y pacto que ha presidido el presente acuerdo, ambas partes se comprometen a asegurar el desarrollo de los objetivos planteados sin recurrir a medidas de conflicto y presión que supusieran una quiebra del espíritu y de la letra del presente acuerdo.

Noveno.- Se creará una comisión de seguimiento del presente acuerdo para su aplicación, interpretación y supervisión, de la que formarán parte la Administración y dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en Mérida a 15 de julio de 2002.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato AT-01/2002: “Elaboración de un plan especial de protección civil de riesgos de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: AT-01/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
- b) Descripción del Objeto: Plan especial de protección civil de riesgo de inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 97 de fecha 19 de agosto de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.